



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, de fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el "ACTA DE REUNIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA, Mediante Informe técnico N° 018-2023-MPU-GEDES-SGPE/-APFE, de fecha 21 de junio de 2023, Mediante Carta N° 233-2023-MPU-GEDES-SGPE, de fecha 21 de junio de 2023, Mediante Carta N° 792-2023-MPU-GM-GEDES-, de fecha 26 de junio de 2023, Mediante proveído N°063-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 10 de julio de 2023, Mediante Carta N° 043-2023-MPUGEDES-SGPE/APFE, de fecha 11 de julio de 2023, Mediante Carta N° 251-2023-MPU-GEDES-SGPE, de fecha 11 de julio de 2023, Mediante Carta N° 866-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 12 de julio de 2023 y el Informe Legal N°276-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 24 de julio del 2023, sobre la campaña FORMALIZATE CONTAMANA, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "*La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*".

Que, la revisión del proyecto formulado por el área proponente, se colige que de lo que se trata la derivación y posterior elevación al concejo, es de poder sustentar y lograr que el concejo municipal, en ejercicio de una de sus atribuciones de Ley, apruebe la exoneración parcial del pago de tasas administrativas sobre trámite de licencia de funcionamiento y certificado o inspección de seguridad en defensa civil, por lo que el presente informe, si bien hace referencia a la utilidad de la campaña que promueve, se pronuncia en sí respecto de los aspectos legales y competenciales del concejo para poder autorizar la exoneración parcial y temporal a través de una norma municipal con rango de ley y de alcance general, como corresponde.



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, LOM, señala que las ordenanzas de las municipalidades provincial y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal **crear, modificar, suprimir o exonerar** de **contribuciones, tasas**, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece literalmente que: “(...) La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el **tributo**, las **multas** y los **intereses** (...)”; asimismo, el artículo 41° de la referida norma establece lo siguiente: “**Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo**”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el

Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, luego de efectuar un análisis crítico a la documentación que obra en los actuados, así como del **INFORME TÉCNICO N°018-2023-MPU-GM-GEDES-SGPE/APFE**, se pudo advertir que la denominada **CAMPAÑA “FORMALÍZATE CONTAMANA”**, básicamente contempla un descuento ascendente al 50% en las tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en los procedimientos relacionados a **“LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO”** e **“INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”**, por un plazo de treinta (30) días calendario, lo cual beneficiará tanto a la población de nuestra provincia, así como a esta corporación edil, en vista que, los emprendedores podrán formalizar su negocio pagando únicamente el 50% de las tasas correspondiente, y por otro lado, permitirá a esta entidad recaudar ingresos los cuales podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, respecto al **“PLAN DE TRABAJO FORMALIZATE CONTAMANA”** señala lo siguiente: **“contempla un descuento ascendente al 50% en las tasas administrativas establecidas en Texto único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali en los procedimientos relacionados a licencia Municipal de funcionamiento e inspección técnica y certificado de defensa Civil**, que beneficiará tanto a los emprendedores de la provincia de Ucayali, así como a Entidad Edil, a razón de que a los primeros tendrán las siguientes ventajas: a) Hacer pública la calidad de empresario; b) Hacer visible al empresario frente a sus clientes; c) Brinda seguridad jurídica, d) Protege el nombre de la empresa y la legitimidad del negocio, e) Facilita su participación en licitaciones y procesos de selección del Estado, f) Brinda la posibilidad de inscribirse en capacitaciones gratuitas, foros y ferias, g) Facilita el acceso al Sistema Financiero y la obtención de créditos; y en lo que respecta a esta Entidad Edil, se tiene que ampliará potencialmente la base de proveedores de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Que la Ley N°28015- **Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa**, determina que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización desarrollo y competitividad de las MYPES y del apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

comercial de las MYPES, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SO, de fecha 02 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **APROBAR** el denominado proyecto de “**CAMPAÑA FORMALIZATE CONTAMANA**”.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2023-MPU-GM-GEDES-SGPE/-APFE, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe del Área de Promoción de Fortalecimiento Empresarial se rige al Sub Gerente de Promoción Económica, a fin de remitir el Informe Técnico para la ejecución de la campaña “**FORMALIZATE CONTAMANA**”

Que, mediante Carta N°233-2023-MPU-GEDES-SGPE, de fecha 21 de junio de 2023, el Sub Gerente de Promoción Económica se dirige al Gerente de Desarrollo Económico y Social, a efectos de remitir el informe técnico para la ejecución de la campaña “**FORMALIZATE CONTAMANA**”

Que, mediante Carta N°792-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, a fin de Remitir el Informe Técnico para la ejecución de la campaña “**FORMALIZATE CONTAMANA**”

Que, mediante Proveído N°063-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 10 de julio de 2023, la oficina de Asesoría Legal, se dirigió a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a fin de solicitar la campaña “**FORMALIZATE CONTAMANA**”

Que, mediante Carta N°043-2023-MPU-GEDES-SGPE/APFE, de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe del Área de Promoción y Formalización Empresarial – MYPES, remite al Sub Gerente de Promoción Económica -MPU, el plan de trabajo “**FORMALIZATE CONTAMANA**”.

Que, mediante Carta N°251-2023-MPU-GEDES-SGPE, de fecha 11 de julio de 2023, el Sub Gerente de Promoción Económica se dirige al Gerente de Desarrollo Económico y Social, a fin de remitir el plan de trabajo “**FORMALIZATE CONTAMANA**”

Que, mediante Carta N°866-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a fin de remitir el plan de trabajo “**FORMALIZATE CONTAMANA**”

Que, mediante el Informe Legal N°276-2023-MPU-GM-GM-OAL, de fecha 24 de julio del 2023, opina que resulta **PROCEDENTE APROBAR** el proyecto mediante Ordenanza Municipal la exoneración de hasta el 50% de las tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali respecto de los procedimientos “**LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**” e “**INSPECCIÓN TÉCNICA Y**



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”, con el objeto de promoverse e incentivarse la realización de la campaña denominado **“FORMALIZATE CONTAMANA”**.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal, respecto a la exoneración de hasta el 50% de las tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali respecto de los procedimientos **“LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO”** e **“INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”**, con el objeto de promoverse e incentivarse la realización de la campaña denominado **“FORMALIZATE CONTAMANA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico social y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo